

"CHISPITA" = PADRE LAS CASAS

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 1 de Agosto de de 1993, comparece la I. Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don JUAN ARANEDA NAVARRO, Chileno, Casado, Contador, Cédula de Identidad N° 7.617.518-7, en adelante "La Comodante", ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, por una parte; y Don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.373.670-8, en representación de "Integra", Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante "La Comodataria", ambos domiciliados en Don Carlos N° 2941 Las Condes, Santiago, por la otra, y convienen el Contrato de Comodato que se estipula en las cláusulas siguientes:

Primeros.

PRIMERO : La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en calle Pleiteado N° 169, sector Padre Las Casas de Temuco. El título de dominio en favor de la Municipalidad corre inscrito a fs. 1796 Vta. N° 1797, 1798, 1799 Vta. y N° 2618, 2619, 2620 y 2621 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

SEGUNDO : Por este acto, la I. Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde (S) don Juan Araneda Navarro, da en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la "Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA", en las condiciones en que este inmueble actualmente se encuentra.

TERCERO : El presente comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO : La Comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a lo menores de extrema pobreza, intentando con ello resolver parcialmente el problema de los menores en extrema pobreza en edad preescolar, colaborando de este modo con la función Municipal.

QUINTO : Queda prohibido al Comodatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble cedido en comodato, o en sus instalaciones de luz eléctrica, agua etc., sin previa autorización escrita del Municipio.

SEXTO : Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la comodataria; de este modo los gastos de servicios domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc. serán cancelados por ella. Las contribuciones y seguros contra incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la I.

Municipalidad de Temuco.

CONTRATO DE COMODATO

"CHISITA"

SEPTIMO : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y solo podrán retirarse al término del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO : La personería de don Juan Aráñeda Navarro, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Temuco, consta del Decreto Alcaldico Nº 790 de fecha 27 de Julio de 1993.

DECIMO : La personería de don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa, consta en Escritura Pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago Sr. Alirio Veloso Muñoz.

DECIMO PRIMERO : El presente Contrato de Comodato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO : Por este acto representada por el Alcalde Municipal Juan Aráñeda Navarro, el inmueble ubicado en la calle Planteado Nº 169, de la comuna de Temuco, se otorga en comodato a don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa, para ser utilizado como oficina de la Municipalidad de Temuco, con el fin de atender a las necesidades de la comuna.

DECIMO TERCERO : El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año, a contar desde la fecha de su suscripción, renovándose tácita y sucesivamente por igual número de años, salvo que cualquiera de las partes lo rescinda mediante aviso escrito con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del período.

DECIMO CUARTO : El Comodatario se compromete a mantener el inmueble en buen estado de conservación, a pagar los impuestos y contribuciones que correspondan, a no realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO QUINTO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO SEXTO : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO SEPTIMO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO OCTAVO : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO NOVENO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO DICESIMO : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO UNDICESIMO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO DUODECIMO : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO TRECESIMO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

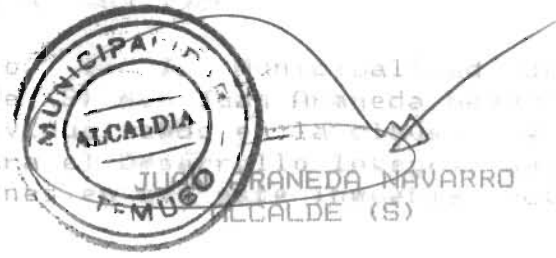
DECIMO CATORCESIMO : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO QUINCESIMO : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO SEISCIENTOS : Queda prohibido al Comodatario realizar modificaciones o variaciones de ninguna clase en el inmueble cedido en comodato, ni en las instalaciones eléctricas, agua etc., sin previa autorización del Municipio.

DECIMO SESENTA Y SEIS : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.

DECIMO SESENTA Y SEIS : Todos los gastos de administración, conservación y otros ordinarios, serán de cargo de la Comodatataria; de este modo los gastos de carácter domiciliarios tales como luz, agua, gas, teléfono etc., cancelados por ella. Los contribuciones y seguros y incendio de la propiedad seguirán siendo de cargo de la Municipalidad de Temuco.



Handwritten signature of Carlos E. Mackenney Urzúa.

CARLOS E. MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL

CSS/MRA/mad.